

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

al Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara, “por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.

MODIFÍQUESE el artículo 24 del Proyecto de Ley antes mencionado, el cual quedará así:

Artículo 24.- Documento antecedente para la inscripción del nacimiento. El nacimiento de las personas se acreditará ante el funcionario encargado de llevar el registro del estado civil mediante:

(...)

7. Autorización ~~indígena~~ expedida por la autoridad tradicional para la inscripción del nacimiento del integrante de la comunidad **étnica**.

(...)

Parágrafo 1. La Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentará el procedimiento para la certificación de nacimientos **atendidos** por parteras y la autorización **para la inscripción del nacimiento expedida por las respectivas autoridades tradicionales étnicas**. Para el efecto, concertará la reglamentación con los pueblos étnicos en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Se contará con el apoyo del Departamento Nacional de Estadística, DANE.

(...)

Parágrafo 5. Para la inscripción del nacimiento de los miembros de pueblos indígenas, la información que se consigne en el Registro Civil de nacimiento deberá ser acorde con las formas y técnicas lingüísticas de cada pueblo con el fin de respetar la diversidad cultural y el derecho al autoreconocimiento. La Registraduría ~~deberá adoptar~~ reglamentará los mecanismos idóneos y adecuados

para su cumplimiento. **La reglamentación que expida la Registraduría será objeto de consulta, previa libre e informada con las comunidades étnicas y deberá realizarse en máximo doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.**



MARTHA ISABEL PERALTA EPIYÚ

Senadora

Pacto Histórico-MAIS

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

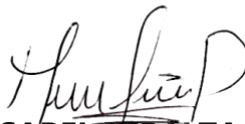
al Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara, "por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

ADICIONESE un párrafo al artículo 26 del Proyecto de Ley antes mencionado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 26.- Documento de identificación personal. Los colombianos se identificarán y podrán autenticar su identidad en todos los actos civiles, políticos, judiciales y administrativos con el documento de identificación personal.

(...)

Parágrafo. La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará e impulsará jornadas en territorios étnicos para que se expidan los documentos de identidad para los miembros de estas comunidades.



MARTHA ISABEL PERALTA EPIYÚ

Senadora

Pacto Histórico-MAIS

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

al Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara, “por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.

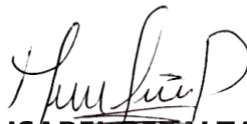
ADICIÓNENSE el siguiente inciso al numeral 19 del artículo 35 del Proyecto de Ley antes mencionado:

ARTÍCULO 35.- Principios de la función electoral en los procesos electorales. Al interpretar las disposiciones de la presente ley, se tendrán en cuenta, además de los principios constitucionales que rigen las actuaciones administrativas, los siguientes principios de orden electoral:

(...)

19. No discriminación. (...)

Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se adoptarán medidas diferenciales que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la participación política y su inclusión en los procesos democráticos y electorales.



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora
Pacto Histórico-MAIS

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

al Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara, "por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

MODIFÍQUESE el artículo 118 Proyecto de Ley antes mencionado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 118.- Distribución de los puestos de votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá la División Política Electoral en la que se definirá ~~cuántos~~ **cuantos** y ~~cuáles~~ **cuales** puestos de votación funcionarán para cada elección o mecanismo de participación ciudadana, en todo el territorio nacional y en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

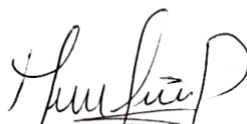
(...)

También se ~~podrán~~ **deberán** instalar puestos permanentes en las zonas determinadas como suburbanas y centros poblados rurales, en resguardos indígenas, consejos comunitarios **y áreas no municipalizadas** que atiendan la existencia de unas mínimas condiciones de distancia entre el área urbana y la rural, la población, la accesibilidad, la seguridad, las instalaciones bajo techo, la salubridad, el acceso a redes de energía y telecomunicaciones, entre otros. **La instalación de puestos permanentes en resguardos indígenas y consejos comunitarios serán concertados con las respectivas autoridades tradicionales étnicas.**

(...)

Parágrafo 3. La Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones a Consejos de juventud ~~podrá crear~~ **creará** puestos de votación en corregimientos, zonas rurales, **resguardos indígenas, consejos y áreas no municipalizadas.**

(...)



MARtha ISABEL PERALTA EPIEYÚ

Senadora

Pacto Histórico-MAIS

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

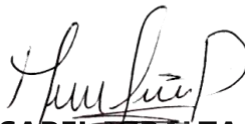
PROPOSICIÓN

al Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara, “por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.

MODIFÍQUESE el artículo 238 Proyecto de Ley antes mencionado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 238.- Medios tecnológicos para la votación. Los medios tecnológicos utilizados en los procesos electorales por parte de la Organización Electoral deberán asegurar la trazabilidad de los procesos, el debido tratamiento de la información en condiciones de integridad, seguridad, disponibilidad, garantizando que sea confiable, accesible **para todas las personas sin discriminación**, verificable, auditable, transparente y garantizar el carácter secreto del voto sin trazabilidad **ni constreñimiento** de la elección **voluntad** del elector.

La integración de tecnologías para el voto, deben observar mecanismos que garanticen la separación de los actos de autenticación del votante, el acto de sufragio y el acto de conteo para evitar la identificación del sufragante con su voto.



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ

Senadora

Pacto Histórico-MAIS

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

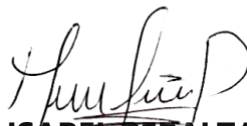
PROPOSICIÓN

al Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara, “por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.

MODIFÍQUESE el párrafo 2 del artículo 240 del Proyecto de Ley antes mencionado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 240.- Comisión Asesora. (...)

Parágrafo 2. Serán invitados permanentes los representantes legales de cada partido o movimiento político con personería jurídica, y un representante de cada grupo significativo de ciudadanos con representación en el Congreso, o su delegado, las Misiones de Observación Electoral Nacionales e Internacionales, **y dos congresistas étnicos, electos por los senadores y representantes a la Cámara pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,** y aquellas entidades u organizaciones especializados en la materia, quienes intervendrán con voz en la Comisión para formular recomendaciones. La participación de invitados permanentes no será tomada en cuenta para la conformación del quórum. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ

Senadora

Pacto Histórico-MAIS

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

al Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara, "por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

MODIFÍQUESE el artículo 247 Proyecto de Ley antes mencionado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 247.- De la promoción de la democracia y la participación ciudadana. La Organización Electoral adelantará proyectos para promover la participación ciudadana, fortalecer la democracia en Colombia, difundir valores cívicos y democráticos. Con anterioridad a cada jornada electoral, pondrá a disposición de la ciudadanía información en formatos accesibles, **en especial para la población mayor, en situación de discapacidad y grupos étnicos**, sobre los procedimientos y la logística electoral, así como de los candidatos inscritos para cada elección con el fin de hacer efectiva la participación ciudadana. También diseñará e implementará programas dirigidos a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para promover el conocimiento de la normatividad electoral, la democratización interna de las organizaciones políticas, la administración de los registros de militantes, la realización de consultas internas, la promoción de la participación política real y efectiva de las mujeres y de las personas con discapacidad y la capacitación de sus directivos.

Parágrafo. La Registraduría Nacional del Estado Civil en articulación con los entes territoriales apoyarán las Organizaciones de Acción Comunal, de las elecciones de sus dignatarios, en el suministro de los cubículos de votación y capacitación, en aras de promover el ejercicio de la democracia y la participación ciudadana.



MARTHA ISABEL PERALTA EPIYÚ

Senadora

Pacto Histórico-MAIS